ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO MODIFICACIÓN AL ANEXO TECNICO DE LA POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES N° 837 -40 - 99400000319 DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR EXPEDIDA EN DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 013/2022 SEGUROS GENERALES MDN-UNIDADES EJECUTORAS	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	**(01/09/2023)**
1.2. SOLICITANTE:	**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**

2. ANTECEDENTES

2.1 De acuerdo a la contratación centralizada mediante el proceso de Licitación Pública No.013/2022 - MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DIVRI-JPM-CCO, se adjudicó mediante acto administrativo No. 02 del 27 de diciembre de 2022 el programa de seguros Generales, para la **MDN– DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, por valor de $10.154.800.914,94, con las siguientes pólizas de seguros:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA
I	**TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -SBS SEGUROS S.A. - HDI SEGUROS S.A.
	MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	
	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES MAQUINARIA Y EQUIPO	
II	**AUTOMOVILES**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS	
III	**CASCO BARCO**	LIBERTY SEGUROS S.A.
VII	**RC LABORATORIOS**	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -SBS SEGUROS S.A. - HDI SEGUROS S.A.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -SBS SEGUROS S.A. - HDI SEGUROS S.A.
VIII	**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -SBS SEGUROS S.A. - HDI SEGUROS S.A.
X	**SEGURO DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS**	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -SBS SEGUROS S.A. - HDI SEGUROS S.A.

2.2 Que el 30 de agosto de 2023, las partes acordaron realizar la adición de la Licitación Pública No.013/2022 con una vigencia desde las 00:00 horas del 22 de septiembre de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Ministerio de Defensa Nacional está divido en Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la capacidad para contratar[1] y satisfacer las necesidades, no obstante, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

[1] Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Subrayado fuera de texto

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011,** reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

De conformidad a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer es transversal a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

se procedió a centralizar el proceso contractual, esto de conformidad a los criterios de centralización estratégica, contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Garantizándose la eficiencia de los recursos y el fortalecimiento de los valores institucionales el **Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras** ha definido políticas claras de aseguramiento de sus bienes o de aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, enmarcando éstas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de La Unidad Gestión General. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006.

Acuerdo con la Resolución N°112 del 27 de junio de 2023 en su artículo primero "**ENTREGAR EN DESTINACIÓN PROVISIONAL** a la Dirección General Marítima – DIMAR para su uso de acuerdo con las obligaciones establecidas en el artículo tercero de este acto administrativo, el siguiente vehículo:

Placa	Clase	Marca	Motor	Chasis/Serie	Línea	Modelo
KRM207	CAMIÓN	HINO	J08EWP10879	9F3GH8JJP8NXX10195	GH8JP8A	2022

Por consiguiente, la necesidad a satisfacer con la presente adición y prorroga es continuar con las condiciones contratadas en la Licitación Pública No. 013/2022, para el cumpliendo de la obligación de mantener todos los bienes e intereses asegurados, permitiéndole a la entidad transferir los riesgos a un tercero, así como mantener y recuperar la adquisición de todos aquellos bienes que se han siniestrado, puesto que la aseguradora responde con lo establecido en cada una de las pólizas.

KRM207 – HINO GH8JP8A	$ 269.900.000

Nota: De acuerdo con las condiciones en las coberturas contratadas para el seguro de AUTOMÓVILES, el valor asegurable del vehículo es de $269.900.000 de acuerdo con lo publicado por la Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA en la Guía de Valores N. 324 del mes de agosto de 2023 en donde se identifica e individualiza el vehículo HINO GH8JP8A bajo el código 03711034

4. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER DICHA NECESIDAD.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

DE TIPO TECNICO.

Conforme con las condiciones actualmente contratadas se mantendrían las tasas otorgadas contractualmente en el año 2022 y 2026, concebidas tanto por la nómina de reaseguradores que integran el programa de seguros, así como por las Compañías de seguros que actualmente tienen asegurados los bienes e intereses patrimoniales del **MDN- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**

Por los motivos antes expuestos la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, transferiría los riesgos propios de los bienes e intereses a su cargo, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas y adjudicadas en la Licitación Pública No. 013 de 2022.

El Ramo que se requiere realizar la prórroga y adición es:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA
II	**AUTOMOVILES**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, cobertura, límites y valores asegurados y asegurables, clausulas adicionales y particulares, así como los deducibles se encuentran contenidos y debidamente discriminados en la póliza actualmente contratada y que será objeto de prórroga y adición.

Finalmente, sugerimos nuestra clara intensión para que el contrato de la póliza relacionada anteriormente sea prorrogado y adicionado; siendo lo anterior la mejor opción ya que se alinea a las necesidades económicas, a las políticas vigentes y a las mejores condiciones de seguro y reaseguro existente en el mercado.

DE TIPO JURÍDICO

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del estado representado en sus bienes e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por las cuales deban responder y para tal fin. En la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Decreto 403 de 2020, establece en el literal B del articulo 81 el deber legal de asegurar los bienes del Estado de la siguiente manera:

> *"b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"*

En igual sentido el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), frente a la responsabilidad de los servidores establece los siguiente:

> *Art. 34, numeral 21: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*
>
> *Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*
>
> Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

A ese respecto, también se refiere la Circular Conjunta 2 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación de la siguiente manera:

> (...) *"Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente, el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación"*

Subrayado fuera de texto.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio de Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte, en el marco de una gestión eficiente y al amparo de compromiso éticos que se fortalecen sobre los valores institucionales, el Ministerio de Defensa Nacional ha definido políticas claras de aseguramientos de sus bienes por los cuales es legal o contractualmente responsables, enmarcando estas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de gestión general. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006, se fijaron objetivos generales y específicos a cumplir con el aseguramiento de los bienes.

DE TIPO OPERATIVO.

En el análisis costo-beneficio correspondiente al programa de seguros se debe tener en cuenta que con la adición se disminuye para el Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras el desgaste y costos administrativos que con lleva una nueva contratación es decir se ahorran costos de transacción y tiempo.

Es de señalar, que estos costos transaccionales corresponden a los que se generan dentro de la realización de cada uno de los procesos de contratación de los seguros, los cuales nos permiten una cuantificación estimativa confiable, ya que están sujetos a condiciones variables, de acuerdo con necesidades y el desarrollo de actividades eventuales, y que entre otros corresponden a valor de publicaciones, material para elaboración de pliegos, diligenciamiento y preparación de formularios y de información que sea requerida por los reaseguradores, atención de audiencias, visitas de inspección a los riesgos por parte de las aseguradoras interesadas en presentar oferta y los propios administrativos que exige la logística de este tipo de procesos, que no obstante se adelantan con recurso humano de la entidad, se causan dado que el personal debe concentrar su dedicación en el desarrollo de esta gestión.

El objetivo de la Licitación Pública es amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes e intereses de propiedad del **MDN – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable, distribuidos en todas las Unidades Militares dentro del territorio nacional.

Con la prórroga y adición del contrato de las pólizas adquiridas en el proceso contractual de la referencia, se evita al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, no solo el desgaste y costos administrativos que conlleva una nueva contratación, es decir se ahorran costos de transacción y tiempo de proceso, pero sobre todo se garantiza mantener los beneficios técnicos y económicos presentes en el vigente programa de seguros, los cuales se cuentan entre

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

los más completos que ofrece el mercado asegurador en el ramo antes descrito. Los bienes e intereses patrimoniales que posee el **MDN – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento de la Entidad, por lo que deben contar con un seguro en caso de algún siniestro que garantice la operatividad y disponibilidad de los bienes.

5. DESCRIPCION DEL OBJETO A ADICIONAR

La **Dirección General Marítima – DIMAR** requiere adelantar la adición de la póliza de **Automóviles N°837 -40 - 994000000319** con un valor asegurado total de **$ 269.900.000,** con el fin de amparar bienes para la vigencia comprendida Desde las 00:00 horas del 13 de octubre de 2023 hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2023.

INCLUSIÓN DE BIENES						
RAMO	**COMPAÑIA**	**VR. ASEGURADO**	**VIGENCIA ADICION**	**PRIMA NETA**	**IVA**	**TOTAL**
AUTOS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	**$ 269.900.000,00**	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 23:59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	**$346.655,12**	**$65.864,47**	**$412.519,60**

Valor cotizado bajo los términos de la Póliza **AUTOMÓVILES** No. **837 -40 - 994000000279** por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, suma redondeada al peso por valor $412.520, acuerdo valores fasecolda.

Teniendo en cuenta que a partir de las 00:00 horas del 06 de marzo de 2023, fueron excluidas 01 cuatrimoto (DRH73C) y 02 motocicletas (MOJ61B y QEP77B) el **MDN DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DMAR** posee un saldo a favor de **$98.325**, por lo cual, realizando el cruce de cuentas con base en la cotización aportada, se especifican los siguientes valores para la adición:

EXCLUSIÓN DE BIENES						
RAMO	**COMPAÑIA**	**VR. ASEGURADO**	**VIGENCIA ADICION**	**PRIMA NETA**	**IVA**	**TOTAL**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

AUTOS INCLUSIÓN	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	**$ 269.900.000,00**	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 23:59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	**$346.655,12**	**$65.864,47**	**$412.519,60**
AUTOS EXCLUSIÓN	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	**$ 27.014.100,00**	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 23:59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	**-$82.626**	**-$15.699**	**- $98.325,00**
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA						**$314.195,00**

6. VALOR DE LA ADICIÓN

El valor de la adición corresponde a la suma de $314.195 IVA INCLUIDO

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
DAF-DIRECCION ADM Y FINANCIERA	A-02-02-02-007-SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS-SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	NACION	16	SSF	$314.195

Con cargo Certificado de Disponibilidad No. 5723 de fecha 04 de enero de 2023.

8. LUGAR DE ENTREGA.

En Bogotá D.C., el **MDN – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR** en la CARRERA 54 N° 26-50 CAN

9. RELACIÓN DE ANEXOS.

SOLICITUD DE ADICIÓN OFICIO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONADO.

COTIZACIÓN ASEGURADORA.

CERTIFICADO EXCLUSIÓN NO. 1 DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES 837-40-994000000319

ANEXO A- INFORMACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL

Respetuosamente,

ASD. CAMILO E. CARDENAS LOMBANA
Supervisor Contrato Seguros
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR

RELACIÓN DE BIENES

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

Gomez, Julio Cesar

De: JHON FERNANDO GUAYACAN AGUDELO <jguayacan@solidaria.com.co>
Enviado el: miércoles, 27 de septiembre de 2023 11:08 a. m.
Para: Gomez, Julio Cesar
CC: LUIS ALBERTO BENAVIDES MARTINEZ; Castillo, Angela Maria
Asunto: RE: NUEVA COTIZACIÓN INCLUSIÓN // VEHÍCULO DE PALCA - KRM207 // 13-OCTUBRE-2023 PÓLIZA AUTOMÓVILES N° 837-40-994000000319 // DIMAR

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Buenos dias mi estimado Julio Cesar,

Adjunto envio cotizacion para la inclusion de vehiculo de placa KRM207, en la poliza de automoviles 994/319 unidad Dimar, por 80 dias:

CALCULO PARA EXPEDICION DE LA POLIZA		
TOTAL VALOR ASEGURADO	$	269.900.000,00
TASA		0,5860
PRIMA	$	346.655
IVA	$	65.864
TOTAL PRIMA	$	412.520

Nota del Redondeo

Valor cotizado de acuerdo a correo electrónico de fecha 25/09/2023, emitido por Aseguradora Solidaria, para un valor de prima de $412.520,00 (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano

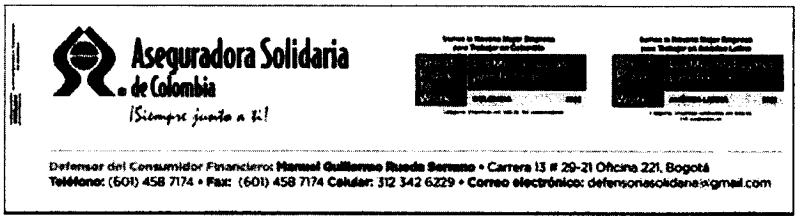
Nota de Aceptación de la adición

De conformidad con las condiciones del numeral 5.12 Adiciones y Prorrogas del Pliego Definitivo de la Licitación Pública N° 013-2022 la compañía acepta realizar la presente modificación al contrato en los términos de la cotización presentada, es decir, garantizando las coberturas, tasas, vigencias, deducibles y clausulas pactadas en los términos del contrato vigente.

Cualquier duda con gusto estaremos disponible para solucionarlas.

Cordial Saludo,

JHON FERNANDO GUAYACAN AGUDELO
DIRECTOR OPERATIVO - DIRECTA LICITACIONES
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Tel. 7045622
Calle 100 No. 8A - 55 Torre C Ofc. 601 Edif. WTCB. Bogotá - CO



"Siembra un acto y cosecharas un habito. Siembra un hábito y cosecharas un carácter. Siembra un carácter y cosecharas un destino."

De: Gomez, Julio Cesar <Julio.Gomez@marsh.com>
Enviado el: lunes, 25 de septiembre de 2023 2:11 p. m.
Para: JHON FERNANDO GUAYACAN AGUDELO <jguayacan@solidaria.com.co>
CC: LUIS ALBERTO BENAVIDES MARTINEZ <lbenavides@solidaria.com.co>; Castillo, Angela Maria <Angela.Castillo@marsh.com>
Asunto: NUEVA COTIZACIÓN INCLUSIÓN // VEHÍCULO DE PALCA - KRM207 // 13-OCTUBRE-2023 PÓLIZA AUTOMÓVILES N° 837-40-994000000319 // DIMAR
Importancia: Alta

Buena tarde estimado Jhon Fernando

De acuerdo a las ultimas y nuevas indicaciones de nuestro mutuo cliente DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, cordialmente solicito su colaboración en presentar nueva cotización para la inclusión del vehículo HINO GH8JP8A de placa KRM207 en la póliza de AUTOMÓVILES N° 837-40-994000000319 a fin de ser asegurado desde las 0:00 horas del 13 de octubre de 2023 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2023 (80 días) así:

ASEGURADO - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR		
AUTOMOVILES	N° 837-40-994000000319	
PERIODO DE COBERTURA		
VIGENCIA DESDE 0:00 horas del	13-oct-2023	
VIGENCIA HASTA 24:00 hora del	31-dic-2023	
DIAS DE COBERTURA	**80**	
BIENES A ASEGURAR		
KRM207 (03711034)	$	269.900.000,00
CALCULO DE PRIMA COTIZACIÓN PARA ESTUDIO PREVIO		
TOTAL VALOR ASEGURADO	**$**	**269.900.000,00**
TASA		0,5860
PRIMA	$	346.655,12
IVA	$	65.864,47
TOTAL PRIMA	$	412.519,60

CALCULO PARA EXPEDICION DE LA POLIZA		
TOTAL VALOR ASEGURADO	**$**	**269.900.000,00**
TASA		0,5860
PRIMA	$	346.655
IVA	$	65.864

TOTAL PRIMA	$	412.520

Quedo al pendiente de sus prontas palabras.

Cordialmente,

Julio César Gómez
Ejecutivo de Cuenta, Risk Management
(+57) 315 2611113 | (+571) 9501620
Ministerio de Defensa Nacional | CAN | Bogotá, Colombia
www.marsh.com/co

En el siguiente link podrá encontrar la información del Defensor del Consumidor Financiero de DeLima Marsh S. A.:

https://www.marsh.com/co/about/about-marsh/attention-to-financial-consumers.html

Marsh

A business of Marsh McLennan

Síguenos en

De: Contratos Mindefensa <Contratos@mindefensa.gov.co>
Enviado el: viernes, 22 de septiembre de 2023 4:40 p. m.
Para: Ramirez, Yilson <Yilson.Ramirez@marsh.com>; johnlar@cgfm.mil.co; Gomez, Julio Cesar <Julio.Gomez@marsh.com>; Castillo, Angela Maria <Angela.Castillo@marsh.com>; yrodriguezn@dimar.mil.co
CC: Yeni Andrea Mora Borda <Yeni.Mora@mindefensa.gov.co>; ST. Andres Mauricio Quinones Espinosa <Andres.Quinones@mindefensa.gov.co>; Carlos Julio Silva Barrera <Carlos.Silva@mindefensa.gov.co>
Asunto: información novedades Decima Adición Póliza Automoviles

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Bogotá D.C. 22 de septiembre de 2023

Señores

SARGENTO SEGUNDO DE I.M.

JHONN ALEXANDER LARA AMAYA

SUBOFICIAL DE TRANSPORTES DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES

Yenny Marcela Rodríguez Navarrete

Responsable Seguros y Servicios Públicos

Subdirección Administrativa y Financiera

Respetados Señores

Atendiendo a los oficios 0123009648402 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CGDJ3- DIGAU y oficio de fecha 30 de agosto de 2023, en el cual se solicita iniciar el tramite de adición de las pólizas de Automóviles de cada una de las Unidades Ejecutoras, la cual entraría en vigor desde las 00:00 horas del 22 de septiembre de 2023.

La Dirección de Contratación Estatal informa que, por situaciones ajenas a su marco de acción, competencia de esta Dirección, no fue posible adelantar la correspondiente adición, pese a que se surtieron todo el proceso administrativo al interior del Ministerio de Defensa Nacional.

En consideración a lo anterior se solicita a los corredores de seguros las correspondientes cotizaciones con fecha de inicio el día 13 de octubre de 2023.

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

DIRECCION GENERAL MARITIMA	ENTRADA DE BIENES	
Dimar	Direccion Maritima Regional4 C/gena	
	CODIGO SOCIEDAD: 6030	
	NIT: 806006269-5	PÁGINA: 1 de 1

CIUDAD : CARTAGENA	FECHA : : 25.07.2023	HORA : 15:21:17
ALMACEN QUE RECIBE : ALMACEN GENERAL INTENDENCIA REGIONAL DIMAR NO.4		
CONCEPTO DE LA ENTRADA : VEHICU.ASIG.POR FISCALIA MED.RES No.112. 27-JUN/23		

TIPO DE DOCUMENTO : Contab.activo fijo	ACTA No.	REG. AL FOLIO No
PROVEEDOR :	NIT o C.C PROVEEDOR : 80245631	
FACTURA No. : RES.112-27JUN/23	FECHA FACTURA : 25.07.2023	
ENTREGA PARCIAL :	ULTIMA ENTREGA :	
RECIBIDO DE : FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NIT o CC.	
INFO.ADICIONAL: ENTREGA DE CAMION HINO PLACA KRM 207 ASIGNADO POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION A DIMAR ACU.RES.112 DEL 27 JUNIO/2023		

NUM.ACTIVO	No.DOCUM	DESC. ELEMENTO	No. SERIE	CAN	U.M	NUMERO INVENTARIO	COSTO HIST.	DEP. ACUM.	V.N. CONTABLE
1635000071 32	3000000923	CAMION MARCA HINO PLACA KRM-207 CAP 10 TON		1	UN	8004060000000000000036546	269.900.000,00	0,00	269.900.000,00
TOTAL				1			269.900.000,00	0,00	269.900.000,00

IMPUTACION CONTABLE

COD CONTABLE	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
1635050020	Terrestre de Vehículos	269.900.000,00	0,00
4428090010	Bienes declarados a favor de la nación	0,00	269.900.000,00
TOTAL		269.900.000,00	269.900.000,00

VALORIZACIONES Y PROVISIONES

NUMERO ACTIVO	DESCRIPCION DEL ACTIVO	VALORIZACION	PROVISION
TOTAL		0,00	0,00

ALMACENISTA QUE RECIBE	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA
S1 QUILAGUY BARON ALVARO ANDRES C.C 80245631	FISCALIA GENERAL DE LA NACION C.C

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8370027172

PÓLIZA No: 837 -40 - 994000000319 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGE: 837 RAMO: 40 PAP: 917 - SEAS BOG. DIR. LICITACIONES

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
06	03	2023		31	12	2022	23:59		31	12	2023	23:59		365	06	03	2023

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL
TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	DIAS
	31	12	2022	23:59		31	12	2023	23:59		365

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: DIRECCION GENERAL MARITIMA
IDENTIFICACIÓN: NIT 830.027.904-1
DIRECCIÓN: CARRERA 54 26 50
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO: 6012200490

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS
IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:
BENEFICIARIO: VER CERTIFICADOS
IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

Ver relación ...

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ (27,014,100,000.0	$ ********(-82,626)	$*********0.00	$ ****(-15,699)	$ *********(98,325)

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE	21	22.50
DELIMA MARSH S.A.	976	67.50
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRED	1479	10.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000837002717

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C6DB27780F0DFB7B5F

CLIENTE

JGUAYACAN837 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: **994000000319** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **DIRECCION GENERAL MARITIMA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.027.904-1**

ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **VER CERTIFICADOS** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

#$15-01-12-000;Anexo tecnico 20/2022;facturacion@dimar.mil.co#$

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE EFECTUA EXCLUSION DE 3 VEHICULOS EN LA POLIZA DESDE INICIO DE VIGENCIA PRESENTE POLIZA.

PLACAS EXCLUIDAS

DRH73C

MOJ61B

QEP77B

CLIENTE

Número de inventario	Denominación del activo fijo	Valor adq.	Alta AF original el
8004060000000000000036546	HINO GH8JP8A	269.900.000,00	25/07/2023

TOTAL 269.900.000,00

Nota: De acuerdo con las condiciones en las coberturas contratadas para el seguro de AUTOMÓVILES, el valor asegurable del vehículo es de $269.900.000 de acuerdo con lo publicado por la Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA en la Guía de Valores N. 324 del mes de agosto de 2023 en donde se identifica e individualiza el vehículo HINO GH8JP8A bajo el código 03711034.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHagutierc	Alejandra Gutierrez Castillo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-12-000	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-SEDE CENTRAL
Fecha y Hora Sistema:	2023-09-01-4:04 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5723	**Fecha Registro:**	2023-01-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-12-000 DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-SEDE CENTRAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	27.796.187,00	**Valor Total Operaciones:**	794.024,00		**Valor Actual.:**	28.590.211,00	**Saldo x Comprometer:**	422.481,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	5723	**Fecha Registro:**	2023-01-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	**POSICION CATALOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**RECURSO RECURSO**	**SITUAC.**	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
DAF División Administrativa y Financiera	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	16	SSF	2023-09-01		422.481,00			
					2023-03-01	27.796.187,00	371.543,00			
					Total:	27.796.187,00	794.024,00	28.590.211,00	422.481,00	0,00

Objeto:	PROGRAMA DE SEGUROS LICITACIÓN PUBLICA 013/2022 CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS 2022-2026 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS Y SEGURO PARQUE AUTOMOTOR

Firma Responsable

DIRECCION GENERAL MARITIMA	SALIDA DE BIENES	
Dimar	Direccion Maritima Regional4 C/gena	
	CODIGO SOCIEDAD: 6030	
	NIT: 806006269-5	PÁGINA: 1 de 1

CIUDAD : CARTAGENA	FECHA CONTAB: 25.07.2023	FECHA DOCUM SOP. : 25.07.2023
ALMACEN QUE EFECTUA LA SALIDA : DMR43001	HORA : 15:35:51	
DESCRIPCION ALMACEN : 6030 General Regional 4	CONCEPTO DE LA SALIDA : ASIGNACION RESPONSABLE AF	

ORDEN DE SUMINISTRO No. : RESOL.112-27 JUN-2023 FISCALIA GENERAL NACION	ACTA No.
FECHA ORDEN DE SUMINISTRO : 25.07.2023	
DEPENDENCIA SOLICITANTE : SEÑALIZACION MARITIMA DEL CARIBE	UNIDAD DE DESTINO : SEÑALIZACION MARITIMA DEL CARIBE
NOMBRE RESPONSABLE : ALVARO ANDRES QUILAGUY BARON	NIT UNIDAD DESTINO :
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 80245631	
INFORM.ADICIONAL : ASIGNACION A.F. CAMION HINO PLACA KRM-207 ASIGNDO POR EL FONDO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENER	

NUM.ACTIVO	No.DOCUM	DESC. ELEMENTO	No. SERIE	CAN	U.M	NUMERO INVENTARIO	COSTO HIST.	DEP. ACUM.	V.N. CONTABLE
163500007132	3000000924	CAMION MARCA HINO PLACA KRM-		1	UN	80040600000000000000036546	269.900.000,00	0,00	269.900.000,00
TOTAL				1			269.900.000,00	0,00	269.900.000,00

IMPUTACION CONTABLE

COD CONTABLE	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
1635050020	Terrestre de Vehículos	0,00	269.900.000,00
1675020000	Terrestre	269.900.000,00	0,00
TOTAL		269.900.000,00	269.900.000,00

VALORIZACIONES Y PROVISIONES

NUMERO ACTIVO	DESCRIPCION DEL ACTIVO	VALORIZACION	PROVISION
TOTAL		0,00	0,00

ALMACENISTA	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
S1 ALVARO ANDRES QUILAGUY BARON C.C 80245631	JOSE DE JESUS BALLESTAS CHAMORRO C.C 8850131

FISCALIA

RESOLUCIÓN No. 1127 **27 JUN. 2023**

"Por la cual se entrega en Destinación Provisional el automotor de placa KRM-207 a la Dirección General Marítima – DIRMAR"

LA GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 numeral 10, artìculo 11 numeral 1 de la Ley 1615 de 2013 y artículo 55 de la Ley 1849 del 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional, a la propiedad privada le es inherente una función social y ecológica que implica obligaciones.

Que el artículo 86 del Código de Procedimiento Penal establece que todos los bienes y recursos que sean objeto de medidas con fines de comiso quedarán a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación para su administración, de acuerdo con los sistemas que para tal efecto desarrolle el Fiscal General de la Nación.

Que el parágrafo 2° del artículo 86 de la Ley 906 de 2004 establece que los bienes y recursos afectados en procesos penales tramitados en vigencia de leyes anteriores a la Ley 906 de 2004, que se encuentran bajo la custodia de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier organismo que ejerza funciones de policía judicial al momento de entrar en vigencia la presente ley, deberán incorporarse al fondo de que trata este artículo e inscribirse en el registro público nacional de bienes.

Que mediante la Ley 1615 de 2013, reglamentada por el Decreto 696 de 2014 se creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, organizándolo como un fondo-cuenta sin personería jurídica, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225 de 1995, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996.

Que el artículo 55 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017 modificó el artículo 2° de la Ley 1615 de 2013, organizando el Fondo Especial para la Administración de Bienes, como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.

Que el artículo 5° de la Ley 1615 de 2013 determina los bienes susceptibles de administración por parte del FEAB, señalando que son *"aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorporales, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio en los términos de la legislación civil, así mismo todos los*

FISCALIA

HOJA No. 2. **RESOLUCIÓN No:** 112 27 JUN. 2023

"Por la cual se entrega en Destinación Provisional el automotor de placa KRM-207 a la Dirección General Marítima – DIRMAR"

frutos y rendimientos que se deriven de los bienes que administra, en los términos del artículo 82 de la Ley 906 de 2004".

Que el artículo 11° de la mencionada Ley, establece dentro de los Sistemas de Administración que pueden aplicarse a los bienes administrados por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, la Destinación Provisional.

Que el artículo 15° ibídem, establece que el Fondo Especial para la Administración de Bienes puede celebrar cualquier acto y/o contrato que permita la eficiente administración de los bienes.

Que el automotor de placas **KRM-207** se le decretó la medida jurídica de suspensión del poder dispositivo mediante Acta de Audiencia del 14 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Único Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Palestina – Huila, bien que actualmente es administrado por el FEAB de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 906 de 2004.

Que el Vicealmirante Director General Marítimo (E) – Dimar, mediante oficio N°38202300040 del 8 de junio de 2023 solicita la destinación provisional del automotores argumentando *"(...) El citado vehículo cumple con los estándares requeridos para el apoyo operacional de la Dirección General Marítima, para el ejercicio de sus funciones como Autoridad Marítima. (...)"*

Que en mérito de lo expuesto, está Gerencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ENTREGAR EN DESTINACIÓN PROVISIONAL a la Dirección General Marítima – DIRMAR para su uso de acuerdo con las obligaciones establecidas en el artículo tercero de este acto administrativo, el siguiente vehículo:

Placa	Clase	Marca	Motor	Chasis/Serie	Línea	Modelo
KRM207	CAMION	HINO	J08EWP10879	9F3GH8JP8NXX10195	GH8JP8A	2022

PARÁGRAFO: El destinatario provisional ejercerá las atribuciones administrativas y de debida diligencia establecidas en la legislación civil y comercial, que garanticen la oportuna administración y mantenimiento del bien mueble anteriormente señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La entrega material del bien descrito anteriormente se hará en el patio único de Neiva – Huila a quien designe el Dirección General

FISCALIA

"Por la cual se entrega en Destinación Provisional el automotor de placa KRM-207 a la Dirección General Marítima – DIRMAR"

Marítima – DIRMAR previa inclusión del bien en las pólizas de seguros generales que amparen la actividad o propósito que va a desarrollar en virtud de la presente destinación provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- El destinatario provisional está obligado:

a) Mantener el bien asegurado contra todo riesgo, en los términos del artículo segundo del presente acto administrativo, así como tener vigentes el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) y la revisión tecnico-mecánica.
b) Realizar un informe anual respecto de la gestión administrativa en relación de uso, estado, actos de conservación y mantenimiento del bien a la Gerencia del Fondo Especial para la Administración de Bienes o cada vez que la Gerencia así lo requiera, con el correspondiente registro fotográfico.
c) Realizar inventario del bien al momento de recibirlo, haciendo las anotaciones que considere pertinente.
d) Pagar el impuesto y demás gravámenes a que haya lugar, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de entrega del bien.
e) Sufragar los gastos por infracciones de tránsito, intereses y demás gravámenes relacionados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de entrega del bien.
f) Sufragar los gastos correspondientes al traslado, bodegaje y puesta en funcionamiento del bien entregado en destinación provisional.
g) Permitir al FEAB en todo momento, la revisión sobre la administración del bien entregado y suministrar toda la información que le sea requerida, así como realizar inspección al bien.
h) El destinatario provisional no podrá enajenar, vender, gravar, arrendar ni ceder a ningún título el bien objeto de destinación.
i) El bien objeto del presente acto administrativo, no podrán salir del territorio nacional.
j) Inscribir la presente Resolución ante el organismo de tránsito correspondiente.
k) Informar y/o denunciar inmediatamente los hechos y circunstancias que afecten el uso y goce del bien objeto del presente acto administrativo.
l) Realizar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación del bien entregado, de acuerdo a las necesidades del mismo.
m) En caso de terminación de la destinación provisional por cualquier causa, hacer entrega del bien al FEAB.

ARTÍCULO CUARTO.- El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, podrá dar por terminada la presente destinación provisional, en caso de que requiera aplicar un sistema de administración diferente y más eficiente sobre los bienes o cuando por orden judicial de autoridad

FISCALIA

HOJA No. 4. **RESOLUCIÓN No.** 112 27 JUN. 2023

"Por la cual se entrega en Destinación Provisional el automotor de placa KRM-207 a la Dirección General Marítima – DIRMAR"

competente se deba entregar al propietario, para lo cual se levantará acta de entrega e inventario del bien, documento que deberá ser remitido a la Gerencia del FEAB, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez entregado materialmente el bien descrito en este acto administrativo, el destinatario provisional será el responsable de las acciones que se puedan impetrar en contra del FEAB por la indebida administración del bien entregado en destinación provisional, así como cualquier responsabilidad de cáracter extracontractual ocasionada por daños y perjuicios frente a terceros, quedando excento el FEAB de cualquier acción legal.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar la presente Resolución a la Dirección General Marítima – DIMAR para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - La Dirección General Marítima – DIMAR comunicará la presente Resolución a las autoridades competentes (Fiscalía y/o Juzgados) que conocen del proceso penal donde se incautó el bien.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 27 JUN. 2023

IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
Revisó	Ivett Sanabria Gaitán-Gerente FEAB	
Proyectó	Ruth Adriana Lopez C – FEAB	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado tanto a los hechos como a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y análisis lo presentamos para la firma.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Al contestar cite este número
Radicado No 0123009648402 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CGDJ3-DIGAU

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2023

Doctor
HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO
Director de Asuntos Legales encargado de las Funciones de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 54 No 26 – 25
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud de adición pólizas

Con toda atención me permito solicitar al doctor HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO Director de Asuntos Legales encargado de las Funciones de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, su apoyo, para la autorización de la adición al anexo técnico No 020/2022 de la póliza de automóviles N° 8374099400000298 del MDN – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILIRTARES - DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES – DIGAU, expedida en desarrollo de la licitación pública No 13/22 seguros generales MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, de conformidad con la documentación adjunta en el presente radicado

Atentamente,

TC DAVID FELIPE CIRO PATIÑO
Jefe Área planificación y Gestión Administrativa

Anexos: Alcance al Estudio de Documentos Previos (05 folios)
Cotización de 08 vehículos (01 folio)
Anexo A - Información adicional presupuestal (01 folio)

Elaboró: SSCIM Lara Amaya Johnn
Suboficial de Transportes DIGAU

Libertad y Orden
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE CONTRATACION ESTATAL
Fecha 13 Septiem Hora 1041
Recibe: Paolamartsierra

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia Libertad y Orden	FORMATO
	ALCANCE AL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO No. 020/2022 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No. 837 40 994000000298 DEL MDN – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES - DIGAU, EXPEDIDA EN DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 13/22 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI- UEJPMP-CCO	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	**(18/08/2023)**
1.2. SOLICITANTE:	**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES - DIGAU**

2. ANTECEDENTES

2.1 De acuerdo a contratación centralizada mediante el proceso de Licitación Pública 13/2022-MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, se adjudicó mediante Acto Administrativo No. 02 del 27 de diciembre de 2022 el programa de seguros Generales, para el **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES - DIGAU**, las siguientes pólizas de seguros:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA
GRUPO I	MANEJO	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS S.A
GRUPO II	AUTOMÓVILES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

2.1 Para la vigencia desde las 00:00 horas del 29 de diciembre de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2026, se adjudicó para cada ramo los siguientes valores de prima así:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA	VALOR PRIMA ADJUDICADO
GRUPO I	MANEJO	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS S.A	$ 39.453.000,00
GRUPO II	AUTOMÓVILES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	$ 15.228.547

2.2 En el trascurso de la vigencia del actual contrato se ha realizado adiciones para el **MDN –**

y sus Unidades Ejecutoras sin que se exceda del 50% del valor del contrato principal de acuerdo a lo indicado en el Anexo A- INFORMACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Ministerio de Defensa Nacional está dividido en Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la capacidad para contratar[1] y satisfacer las necesidades, no obstante, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

> *b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)*

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*

Subrayado fuera de texto

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011,** reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

[1] Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

De conformidad a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer es transversal a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual se procedió a centralizar el proceso contractual, esto de conformidad a los criterios de centralización estratégica, contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Garantizándose la eficiencia de los recursos y el fortalecimiento de los valores institucionales el **Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras** ha definido políticas claras de aseguramiento de sus bienes o de aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, enmarcando éstas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de La Unidad Gestión General. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006.

Por consiguiente, la necesidad a satisfacer con la presente adición es continuar con las condiciones contratadas en la Licitación Pública No. 13/2022, para el cumpliendo de la obligación de mantener todos los bienes e intereses asegurados, permitiéndole a la entidad transferir los riesgos a un tercero, así como mantener y recuperar la adquisición de todos aquellos bienes que se han siniestrado, puesto que la aseguradora responde con lo establecido en cada una de las pólizas.

4. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER DICHA NECESIDAD.

Es importante mencionar que los vehículos objeto de la presente adición no fueron contemplados en el proceso licitatorio, ya que para la fecha que se realizó el proceso aún no habían sido entregados por el contratista y no se tenía una fecha establecida para la entrega.

A continuación, se relacionan los vehículos objeto de la presenta adición así:

NO.	CÓDIGO FASECOLDA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	PLACA PARTICULAR	MODELO	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CHASIS	VALOR VEHICULO
1	1642040	CAMIONETA	CHEVROLET	OSM590	2023	LWNF222561063	9BG148DK0PC426433	$ 177.026.399
2	1642040	CAMIONETA	CHEVROLET	OSM588	2023	LWNF222561050	9BG148DK0PC426432	$ 177.026.399
3	1642040	CAMIONETA	CHEVROLET	OSM582	2023	LWNF222561064	9BG148DK0PC426429	$ 177.026.399
4	1642040	CAMIONETA	CHEVROLET	OSM584	2023	LWNF222561065	9BG148DK0PC426430	$ 177.026.399
5	1642040	CAMIONETA	CHEVROLET	OSM586	2023	LWNF222561056	9BG148DK0PC426431	$ 177.026.399
6	18904067	CAMION	FOTON	GZN044	2023	77263647	LVBV4JBB4PY006493	$ 160.425.332
7	18904067	CAMION	FOTON	GZN045	2023	77263628	LVBV4JBB4PY006476	$ 160.425.332
8	18904067	CAMION	FOTON	GZN046	2023	77263633	LVBV4JBB4PY006509	$ 160.425.332
TOTAL								**$ 1.366.407.991,00**

Los vehículos fueron adquiridos en las órdenes de compra que se relacionan a continuación:

- Comando General – Dirección Nacional de GAULA Militares orden de compra N° 107313 camionetas Chevrolet COLORADO

- Comando General – Dirección Nacional de GAULA Militares orden de compra N° 107314 camiones Vehículo Seg1

-

DE TIPO TÉCNICO.

Conforme con las condiciones actualmente contratadas se mantendrían las tasas otorgadas contractualmente en el año 2022 al 2026, concebidas tanto por la nómina de reaseguradores que integran el programa de seguros, así como por las Compañías de seguros que actualmente tienen asegurados los bienes e intereses patrimoniales del **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES – DIGAU.**

Por los motivos antes expuestos el **MDN COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES - DIGAU**, transferiría los riesgos propios de

los bienes e intereses a su cargo, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas y adjudicadas en la Licitación Pública No. 13 de 2022.

El Ramo al que se requiere realizar la adición es el siguiente:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA
GRUPO II	AUTOMÓVILES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, cobertura, límites y valores asegurados y asegurables, clausulas adicionales y particulares, así como los deducibles se encuentran contenidos y debidamente discriminados en cada una de las pólizas actualmente contratadas y que serán objeto de adición.

Finalmente, sugerimos nuestra clara intensión para que el contrato de las pólizas relacionadas anteriormente sea adicionado; siendo lo anterior la mejor opción ya que se alinea a las necesidades económicas, a las políticas vigentes y a las mejores condiciones de seguro y reaseguro existente en el mercado.

DE TIPO JURÍDICO

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del estado representado en sus bienes e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por las cuales deban responder y para tal fin. En la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control del sistema fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*
>
> Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Decreto 403 de 2020, establece en el literal B del articulo 81 el deber legal de asegurar los bienes del Estado de la siguiente manera:

> *"b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"*

En igual sentido el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), frente a la responsabilidad de

los servidores establece los siguiente:

> *Art. 34, numeral 21: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*
>
> *Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*
>
> Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

A ese respecto, también se refiere la Circular Conjunta 2 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación de la siguiente manera:

> (...) "*Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente, el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación*"
>
> Subrayado fuera de texto.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio de Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte, en el marco de una gestión eficiente y al amparo de compromiso éticos que se fortalecen sobre los valores institucionales, el Ministerio de Defensa Nacional ha definido políticas claras de aseguramientos de sus bienes por los cuales es legal o contractualmente responsables, enmarcando estas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones

para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de gestión general. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006, se fijaron objetivos generales y específicos a cumplir con el aseguramiento de los bienes.

DE TIPO OPERATIVO.

En el análisis costo-beneficio correspondiente al programa de seguros se debe tener en cuenta que con la prórroga y adición se disminuye para el Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras el desgaste y costos administrativos que con lleva una nueva contratación es decir se ahorran costos de transacción y tiempo.

Es de señalar, que estos costos transaccionales corresponden a los que se generan dentro de la realización de cada uno de los procesos de contratación de los seguros, los cuales no permiten una cuantificación estimativa confiable, ya que están sujetos a condiciones variables, de acuerdo con necesidades y el desarrollo de actividades eventuales, y que entre otros corresponden a valor de publicaciones, material para elaboración de pliegos, diligenciamiento y preparación de formularios y de información que sea requerida por los reaseguradores, atención de audiencias, visitas de inspección a los riesgos por parte de las aseguradoras interesadas en presentar oferta y los propios administrativos que exige la logística de este tipo de procesos, que no obstante se adelantan con recurso humano de la entidad, se causan dado que el personal debe concentrar su dedicación en el desarrollo de esta gestión.

El objetivo de la Licitación Pública es amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes e intereses de propiedad del **MDN COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES - DIGAU**, y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable, distribuidos en todas las Unidades Militares dentro del territorio nacional.

Con la prórroga y adición del contrato de la pólizas adquiridas en el proceso contractual de la referencia, evita al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, no solo el desgaste y costos administrativos que conlleva una nueva contratación, es decir se ahorran costos de transacción y tiempo de proceso, pero sobre todo se garantiza mantener los beneficios técnicos y económicos presentes en el vigente programa de seguros, los cuales se cuentan entre los más completos que ofrece el mercado asegurador en el ramos antes descritos. Los bienes e intereses patrimoniales que posee el **MDN COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES - DIGAU**, constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento de la Entidad, por lo que deben contar con un seguro el caso de algún siniestro que garantice la operatividad y disponibilidad de los bienes.

5. DESCRIPCION DEL OBJETO ADICIONAR

El **MDN COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES - DIGAU**, requiere adicionar las siguientes pólizas:

Adicionar la póliza No. 837 40 994000000298, del ramo de automóviles, con un valor asegurado total de $ 1.366.407.991,00 pesos M/c, con el fin de amparar los bienes para la vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 13 de octubre de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

RAMO	COMPAÑIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
AUTOMÓVILES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	$ 1.366.407.991,00	Desde las 00:000 horas del 13 de octubre de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.	$ 58.399,90	$ 11.095,98	$ 69.496,00

Valor cotizado de acuerdo al correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2023, emitido por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por un valor de prima de $ 69.496,00 pesos MCTE, IVA INCLUIDO el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano

6. VALOR DE LA ADICIÓN

El valor de la adición corresponde a la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($69.496,00), IVA INCLUIDO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

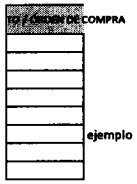
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
000SALOG DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-007-001 servicios financieros y servicios conexos	Nación	10	CSF	$ 814.565.651,09

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1423 de fecha 2023-01-04.

No.	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	TIPO CARROCERIA	COLOR	CAPACIDAD PASAJEROS	CAPACIDAD DE CARGA (TONELADAS)	CILINDRAJE	MODELO	PLACA PARTICULAR	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CHASIS	VALOR VEHICULO	CODIGO FASECOLDA
1	CAMIONETA	CHEVROLET	colorado	doble cabina con diesel	blnco niebla	5	0	2776	2023	OSM590	LWNF222561063	9BG148DK0PC426433	$ 177.026.399	1642040
2	CAMIONETA	CHEVROLET	colorado	doble cabina con diesel	blnco niebla	5	0	2776	2023	OSM588	LWNF222561050	9BG148DK0PC426432	$ 177.026.399	1642040
3	CAMIONETA	CHEVROLET	colorado	doble cabina con diesel	blnco niebla	5	0	2776	2023	OSM582	LWNF222561064	9BG148DK0PC426429	$ 177.026.399	1642040
4	CAMIONETA	CHEVROLET	colorado	doble cabina con diesel	blnco niebla	5	0	2776	2023	OSM584	LWNF222561065	9BG148DK0PC426430	$ 177.026.399	1642040
5	CAMIONETA	CHEVROLET	colorado	doble cabina con diesel	blnco niebla	5	0	2776	2023	OSM586	LWNF222561056	9BG148DK0PC426431	$ 177.026.399	1642040
6	CAMION	FOTON	BJ1108VEJEA-FA	ESTACAS	blanco	0	5500	3760	2023	GZN044	77263647	LVBV4JBB4PY006493	$ 160.425.332	1642040
7	CAMION	FOTON	BJ1108VEJEA-FA	ESTACAS	blanco	0	5500	3760	2023	GZN045	77263628	LVBV4JBB4PY006476	$ 160.425.332	1642040
8	CAMION	FOTON	BJ1108VEJEA-FA	ESTACAS	blanco	0	5500	3760	2023	GZN046	77263633	LVBV4JBB4PY006509	$ 160.425.332	1642040
													$ 1.366.407.991,00	

ASEGURADO - CGFM - DIRECCION DE GAULAS MILITARES - DIGAU	
AUTOMOVILES	N° 694000000299
PERIODO DE COBERTURA	
VIGENCIA DESDE 0:00 horas del	13-oct-2023
VIGENCIA HASTA 24:00 horas del	31-dic-2023
DÍAS DE COBERTURA	80
BIENES A ASEGURAR	
RELACIÓN 8 VEHÍCULOS	$ 1.366.407.991,00
CALCULO DE PRIMA COTIZACIÓN PARA ESTUDIO PREVIO	
TOTAL VALOR ASEGURADO	$ 1.366.407.991,00
TASA	0,0195
PRIMA NETA	$ 58.399,90
IVA	$ 11.095,98
TOTAL PRIMA	$ 69.495,88
Nota redondeo:	$ 69.496,00

CALCULO PARA EXPEDICION DE LA PÓLIZA	
TOTAL VALOR ASEGURADO	$ 1.366.407.991,00
TASA	0,0195
PRIMA NETA	$ 58.400
IVA	$ 11.096
TOTAL PRIMA	$ 69 496


ID / ORDEN DE COMPRA
ejemplo

7. LUGAR DE ENTREGA.

En Bogotá D.C., el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES - DIGAU

8. RELACIÓN DE ANEXOS.

- SOLICITUD DE ADICIÓN OFICIO No. N° Radicado 0123008810102/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMCO-CGDJ3-DIGAU-38-10 DIRIGIDO AL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN ESTATAL.
- CETIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONADO N° 1423 DE FECHA 2023-01-04.
- COTIZACIÓN ASEGURADORA.
- ANEXO A- INFORMACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL

Respetuosamente,

TC DAVID FELIPE CIRO PATIÑO
JEFE DEL AREA DE PLANIFICACION Y GESTION ADMINISTRATIVA
DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	1423	**Fecha Registro:**	2023-01-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-02-000 COMANDO GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	793.367.947,00	**Valor Total Operaciones:**	21.197.704,09		**Valor Actual.:**	814.565.651,09	**Saldo x Comprometer:**	239.760,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

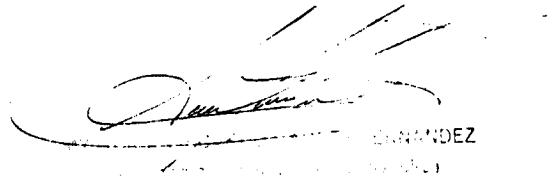
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	1423	**Fecha Registro:**	2023-01-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000SALOG DIRECIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF	2023-03-22		3.000,00			
					2023-04-11		-76.210,71			
					2023-08-15		239.760,00			
					2023-03-17	793.367.947,00	21.031.154,80			
					Total:	793.367.947,00	21.197.704,09	814.565.651,09	239.760,00	0,00

Objeto:	VIGENCIA FUTURA 2023-2026 CONTRATO SE SEGUROS CONTENIDO EN LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS EN DESARROLLO LICITACION PUBLICA 13/2022

Firma Responsable



Sep 3/2.3

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

Bogotá D.C. 01/10/2023

Señor
JUAN DAVID MONTOYA PENAGOS
Director Dirección de Contratación Estatal
Ministerio de Defensa Nacional
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN CONTRATO DE SEGUROS LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2022

De manera atenta solicito su colaboración con el trámite de adición al contrato de seguros licitación pública N° 013/2022, en la póliza de AUTOMOVILES, desde las 00:00 horas del 13 de octubre del 2023 a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior teniendo en cuenta que es un deber de la entidad hacer la inclusión a las pólizas de seguros vigentes, de los bienes asegurables adquiridos que ingresaron a los inventarios de la DIMAR.

Atentamente,

ASD. Camilo E. Cardenas Lombana
Supervisor del Contrato